



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

N.º 733-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 09 de setiembre del 2024.

VISTO:

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 019-2023-UASA/MDM/LC del proceso de selección AS N° 010-2023-UASA/MDM/LC, CARTA N° 001-2024-UEP-GDE-MDM/LC, de fecha 16 de enero del 2024, CARTA N° 01-2024 CONSORCIO INKA/MEGANTONI/LC/CUSCO, de fecha 08 de marzo del 2024, CARTA N° 005-2024-UEP-GDE-MDM/LC, de fecha 03 de abril del 2024, CARTA N° 02-2024 CONSORCIO INKA/MEGANTONI/LC/CUSCO, Informe N° 032-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JCHV/EP, de fecha 03 de junio de 2024, Informe N° 2717-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 08 de junio de 2024, Informe N° 3140-2024-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 26 de junio de 2024, Memorandum N° 0911-2024-GM-MDM-LC, de fecha 08 de julio de 2024, Informe N° 445-2024-MPI-GDE-MDM/LC, de fecha 15 de julio 2024, Informe N° 3479-2024-JAL-GDE-MDM/LC, de fecha 19 de julio 2024, Que mediante Informe N° 3691-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe N° 01409-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 07 de setiembre de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

El Art: 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 - EF, señala:

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11°.

En esa línea, **el Art. 164** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.

Que, en virtud del proceso de selección AS N° 010-2023-UASA/MDM/LC, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y la empresa CONSORCIO INKA (En adelante el



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

contratista), en fecha 04 de julio de 2023, han suscrito el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 019-2023-UASA/MDM/LC para la contratación el servicio de consultoría de obra para elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA YUCA EN LA CC.NN DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-LA CONVENCION-CUSCO", por la suma de S/. 72.000.00, y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Que, mediante CARTA N°001-2024-UEP-GDE-MDM/LC, de fecha 16 de enero del 2024, el Monitor, Proyectista Evaluador de Proyectos, Ing. Edwin Masias Solis, notifica al contratista CONSORCIO INKA, observaciones realizadas al expediente Técnico y requiere el levantamiento de observaciones según directiva institucional, para lo cual se adjunta lo siguiente: Informe N° 6190-2023-YHR-GS-MDM/LC, Informe N° 2026-2023- SGEP-GS-MDM-LC/RPO e Informe N° 041-2023-SGEP-GS-RSC-MDM-LC.

Que mediante CARTA N°01-2024 CONSORCIO INKA/MEGANTONI/LC/CUSCO, de fecha 08 de marzo del 2024, el contratista CONSORCIO INKA, presenta levantamiento de observaciones (según directiva) del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA YUCA EN LA CC.NN, DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION - CUSCO".

Que por medio de la CARTA N°005-2024-UEP-GDE-MDM/LC, de fecha 03 de abril del 2024, el Monitor, Proyectista Evaluador de Proyectos, Ing. Edwin Masias Solis, realiza, la devolución del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico, en vista de que la Gerencia de Supervisión con Informe N° 1474-2024-YHR-GS-MDM/LC, declara como NO PRESENTADA la documentación por no contar con los requisitos mínimos establecidos en la directiva, por lo que se concluye que el expediente técnico esta incompleto.

Que a través de la CARTA N°02-2024 CONSORCIO INKA/MEGANTONI/LC/CUSCO, con registro de mesa de partes N°10507 de fecha 13 de mayo del 2024, el contratista CONSORCIO INKA, presenta levantamiento de observaciones (según directiva) del Expediente Técnico de Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA YUCA EN LA CC.NN. DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO".

Que mediante Informe N°032-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JCHV/EP, de fecha 03 de junio de 2024, el evaluador de Proyectos Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, remite observaciones reiterativas señalando que el contratista realice las modificaciones según las observaciones realizadas en el presente expediente técnico.

Que por medio del Informe N°2717-2024-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 08 de junio de 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Yohan Hurtado Rivera, en atención al Informe N° 730-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, remite reiterativo de observaciones al Expediente Técnico, el cual fue revisado y evaluado por el Ing. Juan Carlos Herrera Vargas, evaluador de proyectos el cual concluye que el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico no fue absuelto en su totalidad, por lo que no se cuenta con el contenido parcial según lo exigido en los términos de referencia.

Que mediante Informe N°3140-2024-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 26 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico en atención al Informe N° 407-2024-MPI-UEP-GDE- MDM/LC, solicita requerir el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista.

Que mediante Memorandum N°0911-2024-GM-MDM-LC, de fecha 08 de julio de 2024, el Gerente Municipal en atención al Informe N°3139-2024-VND-GDE- MDM/LC, solicita-revaluación de levantamiento de observaciones.

Que mediante Informe N°445-2024-MPI-GDE-MDM/LC, de fecha 15 de julio, el Monitor Proyectista, Evaluador de Proyectos de Inversión, solicita resolución total del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2023-UASA/MDM/LC por acumulación máximo de penalidades.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que mediante Informe N°3479-2024-JAL-GDE-MDM/LC, de fecha 19 de julio, el Gerente de Desarrollo Económico, remite, resolución total del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 19-2023-UASA/MDM/LC AS N°10-2023-OEC-MDM/LC-3 (SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PROYECTO).

Que mediante Informe N°3691-2024-EMAG-OA-MDM/LC, de fecha 06 de agosto 2024, el Jefe de la Oficina de abastecimiento, opina que se resuelva de forma total el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 19-2023-UASA/MDM/LC al contratista CONSORCIO INKA. En base al cuadro adjunto el cual se evidencia que se incurrió en el máximo de penalidad por el importe de S/7,200.00 soles representando el 10% del monto del contrato.

PENALIDAD FORULADA AL CONTRATISTA						
CONTRATO DE CONSULTORIA	PLAZO	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO DE LA ORDEN	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
N°019-2023 UASA-MDM	45 DC	188 DC	S/ 72,000.00	S/7,200.00	S/400.00	S/ 75,200.00

Mediante PROVEÍDO S/N, de fecha 06 de agosto del 2024, la Oficina General de Administración, solicita, opinión legal al respecto

Que, mediante el Informe N° 01409-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha de emisión 07 de setiembre de 2024, el Encargado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Washington Llallero Saire, remite al Econ. Glicerio Alanya Torres, Jefe de la Oficina General de Administración, opinión legal sobre la procedencia de la RESOLUCIÓN TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORÍA N°19-2023-UASA/MDM/LC ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°10-2023-OEC-MDM/LC-3 para la contratación del servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión (286) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA YUCA EN LA CC.NN. DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO" por causal atribuible al contratista, CONSORCIO INKA Contendida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: h) Aprobar la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio (total o parcial);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N°19-2023-UASA-MDM/LC, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°010-2023-OEC-MDM/LC-3C, con la Empresa CONSORCIO INKA para la contratación del servicio de consultoría para elaboración del expediente técnico de proyecto de inversión (286) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA YUCA EN LA CC.NN. DE SENA DEL DISTRITO DE MEGANTONI LA CONVENCION CUSCO" por el monto total de S/72,000.00 soles, resolución por las causales contempladas en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla como causal de Resolución por acumulación máxima de penalidad que supera el 10% del valor del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución al **CONSORCIO INKA**, debidamente representado por su representante común **FLAVIO ORTEGA PARISACA**, la presente resolución con las formalidades de Ley.

86
www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en el SEACE la presente resolución **UNA VEZ CUMPLIDO EL ARTICULO SEGUNDO** conforme al procedimiento establecido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO. – PONER en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado una vez consentido la Resolución, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 59.1 del artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER en conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Gerencia de Desarrollo Económico
Oficina de Abastecimiento (Adjunto Exp.)
Contratista
OTI
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

85
www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni